

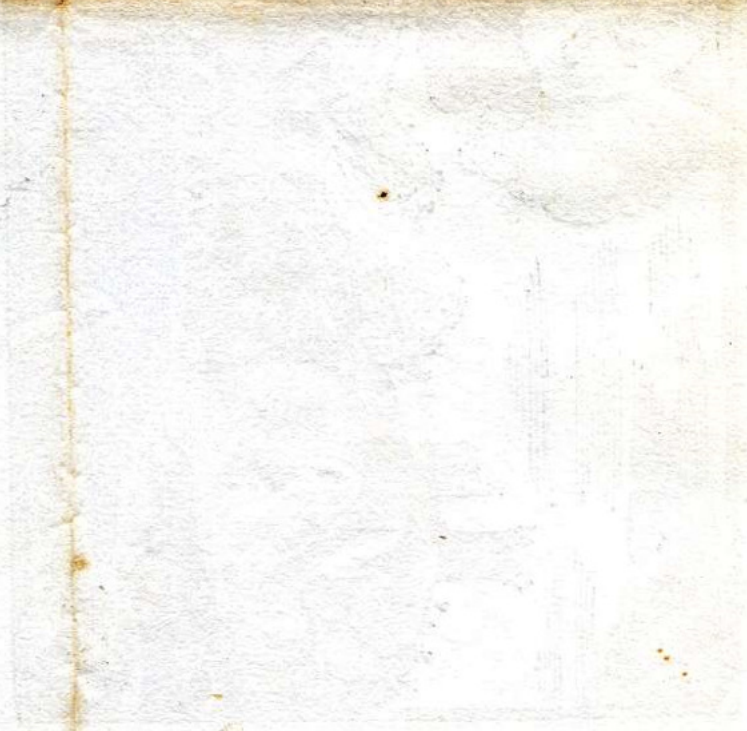
El senado y corte de justicia de la república de Colombia
por el presente ha acordado y decreta que en consecuencia de lo
que en el artículo 111 de la Constitución de 1830 se dispone
se abra un concurso para la adquisición de terrenos baldíos
que se encuentren en el territorio de la república de Colombia
y que para este efecto se abra un libro en el cual se inscriban
los terrenos que se pretenda adquirir y se publique en el
Boletín de la república de Colombia el resultado de este
concurso.

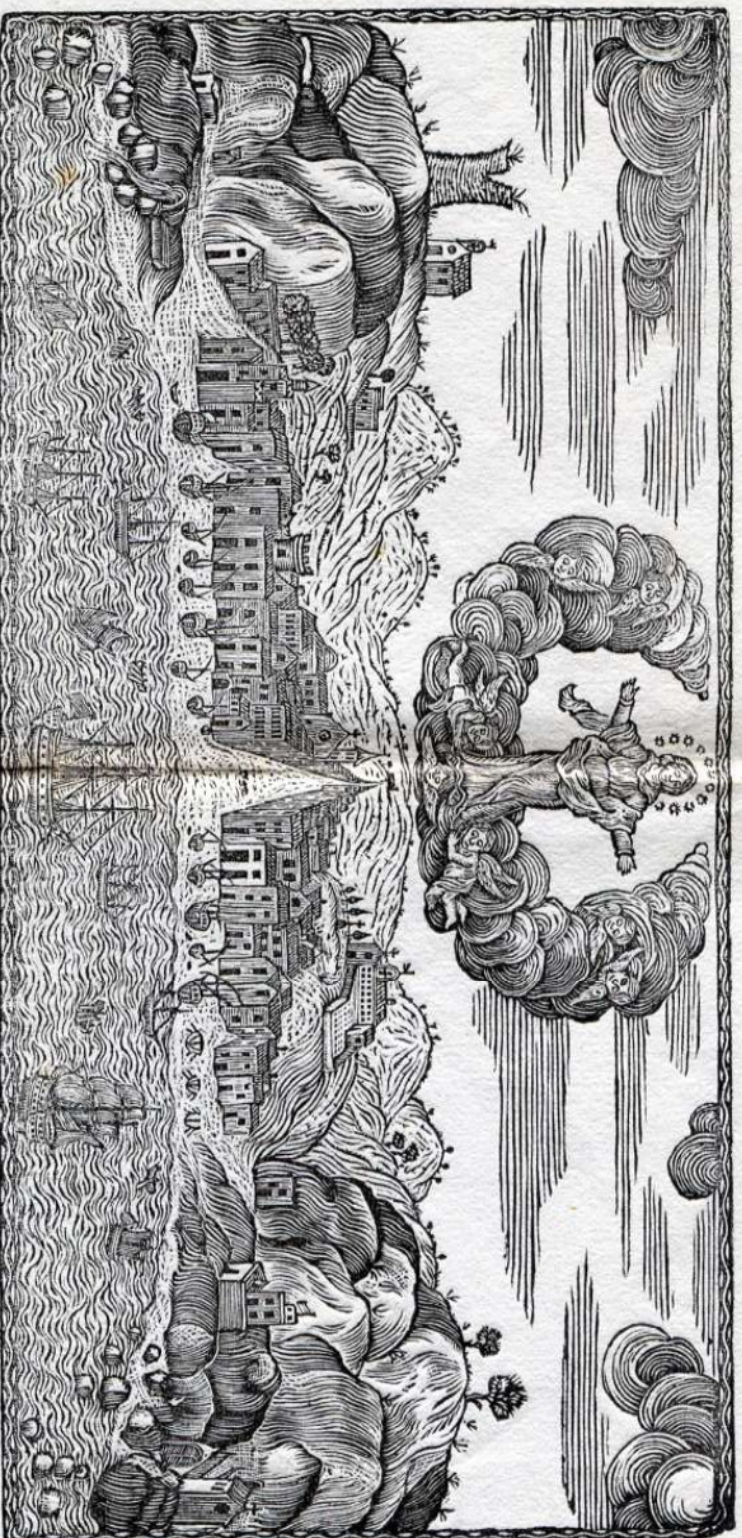
CONSTITUCIÓN DE 1830

ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1830

ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1830

El senado y corte de justicia de la república de Colombia
por el presente ha acordado y decreta que en consecuencia de lo
que en el artículo 111 de la Constitución de 1830 se dispone
se abra un concurso para la adquisición de terrenos baldíos
que se encuentren en el territorio de la república de Colombia
y que para este efecto se abra un libro en el cual se inscriban
los terrenos que se pretenda adquirir y se publique en el
Boletín de la república de Colombia el resultado de este
concurso.





EL PRESIDENTE Y JUNTA

MUNICIPAL DE SANIDAD DE LA VILLA DE AREÑS DE MAR

CORREGIMIENTO DE GERONA.

Certificamos á todos y á cualesquier Oficiales, y otros á quienes la presente llegare, que parte de esta Villa para